



**PROCURADURIA PROVINCIAL
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)**

Cra. 8 No. 4-33 Telefax 8292275

Diciembre 31 de 2018

Ofc. No. 1253


Señora
MARIANA BARONA
La Ciudad

Atento saludo.

Ref: Comunicación de auto inhibitorio radicado No. IUS-2018-514817

Para su conocimiento y fines pertinentes le comunico que la Procuradora Provincial (E), mediante auto del 14 de diciembre de 2018, proferido dentro del radicado de la referencia, iniciado con fundamento en su queja contra los señores RUBEN DARIO DEVIA MORAN, JUAN CARLOS CAICEDO, JOSE LIBARDO AGREDO, en calidad de Alcalde, Secretario de Gobierno y Almacenista del municipio de Suarez-Cauca, respectivamente, para la época de los hechos, por presuntas irregularidades contractuales, decidió inhibirse de iniciar acción disciplinaria; decisión que no hace tránsito a cosa juzgada y contra ella no procede recurso alguno.

Atentamente,


MELIDA UNIGARRO M.
Oficinista



**PROCURADURIA PROVINCIAL
SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)**
Cra. 8 No. 4-33 Telefax 8292275

Diciembre 31 de 2018

Ofc. No. 1254

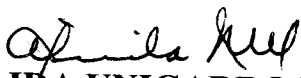
Señora
MARIANA BARONA
La Ciudad

Atento saludo.

Ref: Comunicación de auto inhibitorio radicado No. IUS-2018-573535

Para su conocimiento y fines pertinentes le comunico que la Procuradora Provincial (E), mediante auto del 14 de diciembre de 2018, proferido dentro del radicado de la referencia, iniciado con fundamento en su queja contra los señores RUBEN DARIO DEVIA MORAN, JUAN CARLOS CAICEDO, JOSE LIBARDO AGREDO, en calidad de Alcalde, Secretario de Gobierno y Almacenista del municipio de Suarez-Cauca, respectivamente, para la época de los hechos, por presuntas irregularidades contractuales, y conducta típica consagrada en la Ley Penal, d decidió inhibirse de iniciar acción disciplinaria; decisión que no hace tránsito a cosa juzgada y contra ella no procede recurso alguno.

Atentamente,


MELIDA UNIGARRO M.
Oficinista